



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Disposición

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Aprobación CM 38-07/2019

Visto: la Ley n° 2095 (texto consolidado por ley n° 6017), el Decreto n° 168/GCBA/2019, las acordadas n° 15/2010 y 38/20149, las disposiciones DI-2017-486-DGA y DI-2019-338-DGA, y el Expediente Electrónico EX-2019-11488-JUS-DGA; y

Considerando:

En el legajo del VISTO se documenta el trámite destinado a la adquisición de artefactos, revestimientos y demás materiales para un local sanitario del edificio sede del Tribunal.

El Director General Adjunto de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto dictó la Directiva n° 23/2019 autorizando el llamado a contratación menor, aprobó los pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas (IF- 2019-14062-DGA) y fijó el día para la apertura de sobres; en todo de acuerdo con lo establecido por el artículo 38 de la ley n° 2095 y dentro de las competencias asignadas por el anexo I de la Acordada n° 38/2019 (DR-2019-14074-DGA).

La Unidad Operativa de Adquisiciones (UOA) publicó el llamado en la cartelera, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página del Tribunal en Internet; efectuó las comunicaciones previstas por el artículo 95 del anexo I del Decreto n° 168/GCBA/2019 y cursó invitaciones para cotizar a 12 (doce) firmas del ramo. Esta documentación se agregó como IF-2019-14101/14311/14312/14680/14681/14682/14982/14991/14993-DGA.

En la ceremonia de apertura de sobres, documentada con el IF-2019-15498-DGA, se dio ingreso a dos ofertas, correspondientes a las firmas CRISTALES CAPOBIANCO, de Luis Miguel Capobiano e ITATÍMARMOLERÍA SH, de Gerardo Iglesias. Según se aprecia en el informe IF-2019-15499-DGA, la primera de las empresas cotizó solamente el renglón 11 y la segunda empresa los renglones 12 y 14. No se recibieron propuestas sobre el resto de los ítems de la contratación.

La Unidad Operativa de Adquisiciones (UOA) analizó la documental presentada, constató la inscripción de los oferentes en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP), confeccionó el cuadro comparativo de precios y requirió la evaluación técnica a la responsable del área de Obras y Mantenimiento. Producto de esas tareas, el Coordinador General de la UOA recomendó declarar fracasada la contratación para los renglones 11, 12 y 14, ya que, en el primero de los casos la cotización presentada por CRISTALES CAPOBIANCO excede ampliamente la estimación previa; en el ítem 12, la propuesta de ITATÍMARMOLERÍA SH no se ajusta a lo requerido por el Pliego de Especificaciones Técnicas; y en el renglón 14, la empresa ITATÍMARMOLERÍA SH no respondió a la aclaratoria que se le requirió, relacionada con la garantía escrita del producto ofertado (Sección 3 del PET). Todos estos motivos hacen

inconveniente la oferta de CRISTALES CAPOBIANCO, de Luis Miguel Capobiano, para el renglón 11; e inadmisibles las propuestas de ITATÍMARMOLERÍA SH, de Gerardo Iglesias, para los renglones 12 y 14 (NO-2019-16557-DGA).

Las asesorías Jurídica y de Control de Gestión se pronunciaron mediante sus dictámenes DT-2019-16920-AJURIDICA y DT-2019-17123-ACG, sin formular observaciones ni objeciones.

En consecuencia, corresponde el dictado del acto administrativo de aprobación de los procedimientos y declaración de contratación fracasada.

Por ello;

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISPONE:

1. **Aprobar** los procedimientos llevados a cabo en la Contratación Menor n° 38-07/2019, cuyo objeto era la adquisición de artefactos, revestimientos y demás materiales para un local sanitario del edificio sede del Tribunal; en los términos establecidos por el artículo 38 de la ley n° 2095 (texto consolidado por la ley n° 6017), el decreto reglamentario n° 168/GCBA/2019 y el Anexo I de la Acordada 38/2019.
2. **Desestimar** por inconveniente la oferta de CRISTALES CAPOBIANCO, de Luis Miguel Capobiano, para el renglón 11; y por inadmisibles las propuestas de ITATÍMARMOLERÍA SH, de Gerardo Iglesias, para los renglones 12 y 14; en función de lo expresado en los considerandos.
3. **Declarar desierta** la Contratación Menor n° 38-07/2019 en lo concerniente a los renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21, por no haberse recibido oferta alguna para esos lotes.
4. **Declarar fracasada** la Contratación Menor n° 38-07/2019 para los renglones 11, 12 y 14, por la inexistencia de ofertas convenientes o admisibles.
5. **Mandar** se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la página del Tribunal en Internet y en la cartelera administrativa y, para su conocimiento y demás trámites, pase a la Dirección General de Administración.